

ESTADO No. 059
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de abril de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UCC-08271	NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES	18-04-2022	911-290	Una vez verificado el expediente digital del título minero No UCC-08271, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: No se presentó el debido cargo del archivo, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No UCC-08271, a los titulares corregir o modificar el Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores, el plano presentado debe ser georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
2.	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-19	FEDEAGROMISBOL	18-04-2022	911-291	Una vez verificado el expediente digital del título minero No LSB-19, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: No se presentó el debido cargo del archivo, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

3.	CONTRATO CONCESIÓN	FCC-840D	MINEROS S.A	18-04-2022	911-292	Una vez verificado el expediente digital del título minero No FCC-840D, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S APROBAR el Formato Básico Minero Anual _2021, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda., de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
4.	CONTRATO CONCESIÓN	17913	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	20-04-2022	911-293	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 17913, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S NO APROBAR el FBM anual 2020, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No 17913, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2020, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA, para la cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Página 2 de 3 NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
5.	LICENCIA EXPLOTACIÓN	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	20-04-2022	911-294	Una vez verificado el expediente digital del título minero No19995, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S NO APROBAR el FBM semestral 2019 por las siguientes inconsistencias: -No se ingresaron todos los datos en la información del título -No reporta el sistema de explotación -No Anexa plano georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) -Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Se RECOMIENDA consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las copas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo., de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA. Página 2 de 3 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No19995, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificaciones y/o correcciones del FBM semestral 2019, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA, para la cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

6.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NIK-11481	YUMA CONCESIONARIA S.A.	20-04-2022	911-295	Una vez verificado el expediente digital del título minero No NIK-11481, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES NO APROBAR el FSM anual 2021, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No NIK-11481, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las modificaciones y/o correcciones del FSM anual 2021 de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
7.	CONTRATO CONCESIÓN	JGN-10032X	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	20-04-2022	353	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGN-10032X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR - La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002546 correspondiente a la etapa de Explotación. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 334 de fecha 13 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. JGN-10032X, que debe realizar la presentación de: - Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la viabilidad Ambiental. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021.

						INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JGN-10032X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 334 de fecha 13 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JGN-10032X, que, NO SE APROBARON los FBM anuales de los siguientes años 2018, 2019, 2020, 2021 y el FBM semestral del año 2018. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 334 de fecha 13 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO CONCESIÓN	KAF-09341	ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL – ASOMINZUL	20-04-2022	354	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAF-09341, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. KAF-09341, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de: - La renovación de la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa de explotación, por un valor asegurado de UN MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000,00). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 333 de fecha 11 de abril de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KAF-09341, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 333 de fecha 11 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. KAF-09341, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 333 de fecha 11 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KAF-09341, que, NO dispone de PTO aprobado por la autoridad minera. Mediante auto No. 336 del 11 de abril de 2019, se requirió bajo apremio de multa las correcciones del PTO de conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico N° 448 del 20 de marzo de 2019. A la fecha persiste con el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 333 de fecha 11 de abril de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KAF-09341, que, NO dispone de viabilidad ambiental. Mediante auto No.276 del 20 de junio de 2017, se requirió bajo apremio de multa la Licencia ambiental o el estado del trámite de la misma. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 333 de fecha 11 de abril de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KAF-09341, que, Mediante Auto N° 525 de 30 de Julio de 2021 se REQUIRIÓ al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III, IV de 2020 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 198 del 26 de marzo del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 333 de fecha 11 de abril de 2022.

						INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KAF-09341, que, Se encuentra pendiente el pago de la multa impuesta mediante resolución VSC-0000001 del 24/01/2020, la cual resolvió recurso de reposición en contra de la resolución VSC 001226 de fecha 21/11/2018, modificando el artículo primero de la misma, declarando imposición de multa por el valor de 1 salario mínimo legal mensual vigente. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 333 de fecha 11 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO CONCESIÓN	KAN-09261	PROMOTORA EL CAMPIN S.A, BETTY CASTRO ESPINOSA Y MARLENE VELEZ LOPEZ	20-04-2022	355	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAN-09261, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. KAN-09261, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 325 de fecha 11 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KAN-09261, que, respecto a la solicitud presentada de renuncia al contrato de concesión, esta se encuentra siendo objeto de estudio y en acto administrativo separado se pronunciará esta autoridad minera, decisión que será notificada de conformidad a lo estipulado en la Ley. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KAN-09261, que, Mediante evento N° 258903 y radicado No. 29246-0 del 16 de julio de 2021, el titular presenta a través de ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental, esta será objeto de evaluación en la misma plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 325 de fecha 11 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

10.	CONTRATO CONCESIÓN	KIT-14461	JOHAN ALBERTO RIVERA SERRAZOLA	20-04-2022	356	Una vez verificado el expediente digital del título minero KIT-14461, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 045 de fecha 13 de abril de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que debe, seguir realizando perfilamiento de bancos, renovar los certificados de trabajos de alturas y actualizar la matriz de riesgo y peligros. De conformidad con el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 045 de fecha 13 de abril de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería ANM podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO CONCESIÓN	JBL-16011	C.I SAN PANCRACIO S.A.S	20-04-2022	357	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°JBL-16011, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004390, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de enero de 2022 hasta el 28 de septiembre de 2022, con valor asegurado de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 20.963.442). Presentada mediante evento No.314945 y radicado No.41491-0 con fecha 02 de febrero de 2022, en la plataforma de ANNA MINERIA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.319 del 8 de abril de 2022 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JBL-16011, fue emitido concepto técnico N°319 de fecha 8 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
12.	CONTRATO CONCESIÓN	12033	MINERA LOS MATES S.A.S NIT: 900366112	20-04-2022	358	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 12033, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras -PTO, correspondiente al contrato de concesión No. 12033, este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 337 de fecha 18 de abril del 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 12033, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 337 de fecha 18 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. 12033, que Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el 18 de abril del 2022 a las 09:00 am, el Contrato de Concesión No. 12033 se encuentra en superposición total con la capa de INFRAESTRUCTURA ENERGETICA y Zonas Especiales de RESTITUCION DE TIERRAS EN AREAS MACROFOCALIZADAS. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 337 de fecha 18 de abril del 2022.

						INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 12033, que, los planos presentados al igual que el informe técnico deben estar refrendados por el profesional técnico. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 337 de fecha 18 de abril del 2022. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 12033, que, debe Presentar la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO del Contrato de Concesión No.12033, cumpliendo las normas del ECRR y CRISCO. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 337 de fecha 18 de abril del 2022. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 12033, que, como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 337 de fecha 18 de abril del 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO CONCESIÓN	KK9-11013X	ERNESTO CALDERÓN DÍAZ, RAFAEL EDUARDO MILLÁN, FRANCISCO ROJAS	20-04-2022	359	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KK9-11013X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR, al titular minero culminar el proceso de notificación, de la Resolución No. VSC 000977 de 28 de octubre de 2019 por medio de la cual se corrigen los errores formales es contenidos en la Resolución No. VSC 000715 del 05 de julio de 2017, dentro del contrato de concesión N° KK9-11013X, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 282 de fecha 29 de marzo del 2022. NFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo

						del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 282 de fecha 29 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes INFORMAR, al titular minero que de acuerdo a la Base de cobro coactivo enviada el jueves, 18/03/2021 6:19 PM por correo electrónico, por la Coordinadora del Grupo Cobro Coactivo-Abogada, Aura Liliana Pérez Santisteban, el título en la actualidad se encuentra en proceso vigente en cobro coactivo Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14.	CONTRATO CONCESIÓN	EB-0005	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL DORADO	20-04-2022	360	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°.EB-0005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°. 047 del 13 de abril de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15.	CONTRATO CONCESIÓN	J19-16511	ORBAZO S.A.S.	20-04-2022	361	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. J19-16511, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JI9-16511, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Programa de Trabajos y Obras – PTO.
- Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la viabilidad Ambiental.
- Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 331 de fecha 11 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JI9-16511, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 331 de fecha 11 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JI9-16511, que, Mediante Auto No. 000557 del 30 de mayo de 2014, notificado por estado No. 40 del 09 de junio de 2014, requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario de la I anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$12.319.979. Al momento de la presente evaluación no se evidencia cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 331 de fecha 11 de abril de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JI9-16511, que, Mediante Auto No. 0001 del 06 de febrero de 2017, notificado por estado No. 001 del 07 de febrero de 2017, requirió bajo causal de caducidad el pago faltante del canon superficiario de la II anualidad de Exploración

						(\$2.470.497) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; el pago faltante del canon superficiario de la III anualidad de Exploración (\$1.142.939) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; el pago del canon superficiario de la III anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$13.789.077 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Al momento de la presente evaluación no se evidencia cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 331 de fecha 11 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JI9-16511, que, Mediante Auto PARCAR-663 del 27 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 67 del 28 de septiembre de 2021, se requirió bajo causal de caducidad el pago del Canon superficiario correspondiente a la II anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$12.886.979 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Al momento de la presente evaluación no se evidencia cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 331 de fecha 11 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JI9-16511, que, Mediante Auto PARCAR-663 del 27 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 67 del 28 de septiembre de 2021, se requirió bajo causal de caducidad la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENTOS (\$2.500.000) para la etapa de Explotación. Al momento de la presente evaluación no se evidencia cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 331 de fecha 11 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JI9-16511, que, Mediante Auto PARCAR-663 del 27 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 67 del 28 de septiembre de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2019 con su respectivo plano y del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano. Al momento de la presente evaluación no se evidencia cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 331 de fecha 11 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16.	CONTRATO CONCESIÓN	JIC-09291	ASOCIACIÓN MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE	20-04-2022	362	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIC-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

BOLÍVAR

APROBAR

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020.

- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021.

De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 332 de fecha 11 de abril de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JIC-09291, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) para la etapa de Explotación. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 332 de fecha 11 de abril de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JIC-09291, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la viabilidad Ambiental.

- Formato Básico Minero anual 2020.

- Formato Básico Minero anual 2021.

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 332 de fecha 11 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JIC-09291, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 332 de fecha 11 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JIC-09291, que, Mediante Auto PARCAR-168 del 06 de julio de 2020, notificado por estado No. 24 del 07 de julio de 2020, se requirió bajo Apremio de Multa la presentación del Formato Básico Minero semestral 2019. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 332 de fecha 11 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JIC-09291, que, Mediante Auto PARCAR-200 del 24 de marzo de 2021, notificado por estado No. 018 del 25 de marzo de 2021, se requirió bajo Apremio de Multa la presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2019 a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.096 de fecha 29 de enero de 2021. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 332 de fecha 11 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JIC-09291, que, está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 332 de fecha 11 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-15441	HECTOR ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A., BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC.	20-04-2022	363	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJK-15441, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JJK-15441, de

conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal y d) y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de prórroga de la etapa de exploración (V-ER) por un valor de TRECIENTOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$301.498.720), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

- Las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025146 expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 301 de fecha 05 de abril de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JJK-15441, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Formato Básico anual 2020 y 2021 a través de la plataforma AnnA Minería.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 301 de fecha 05 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JJK-15441, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 301 de fecha 05 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JJK-15441, que, mediante concepto técnico No. 219 del 11 de mayo del 2021 se REQUIRIÓ el pago del canon superficiario del primer año de prórroga de la etapa de exploración (IV-ER) por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$291.303.145), de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1 del concepto técnico relacionado. De conformidad

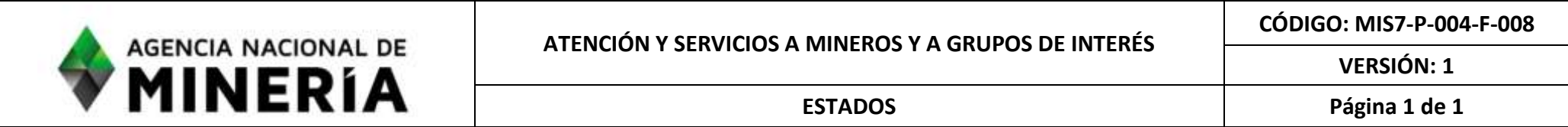
						a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 301 de fecha 05 de abril de 2022. DAR TRASLADO al grupo de Recursos Financieros el ajuste/corrección de las causaciones y etapas registradas en el sistema de cartera dado que, en el sistema de cartera y facturación de la ANM se encuentran registradas etapas y causaciones dentro del título minero No. JJK-15441, las cuales no reflejan las suspensiones de obligaciones concedidas mediante resoluciones VSC No. 948 del 5/11/2013, No. 023 del 21/01/2015, No. 148 del 16/06/2015, No. 138 del 29/06/2016, No. 006 del 31/10/2016, No. 375 del 10/05/2017, No. 432 del 8/07/2019 y No. 575 del 16/10/2020, así como tampoco de la resolución VSC 266 del 3/12/2014, que concede prórroga del periodo de exploración. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 301 de fecha 05 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	20-04-2022	364	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KDD-15261, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: • La corrección del Formato Básico Minero Anual 2018. • Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 Y 2020. • El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 327 de fecha 11 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo

						del título minero No. KDD-15261, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 327 de fecha 11 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KDD-15261, que, los documento radicados en la Plataforma ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería ANM, serán objeto de evaluación en la misma plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 327 de fecha 11 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-51	SAMUEL CASTILLA PASO	20-04-2022	365	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-51, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LNB-51, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 335 de fecha 13 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LNB-51, que, El título fue caducado mediante la Resolución VSC-No. 1182 del 15 de noviembre del 2018, No se evidencia un recurso de reposición a la resolución de caducidad y al momento de presentar la solicitud de subrogación ya el título se encuentra en estado caducado. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 335 de fecha 13 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	YESENIA BERTILIA WEHDEKING Y MIRIAM ESTHER FONTALVO	20-04-2022	366	Una vez verificado el expediente digital del título minero GIT-081, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral

						PARCAR No. 044 del 13 de abril de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería ANM podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A	20-04-2022	AUT-911-296	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2952, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - El ítem B.1. Inversiones de Exploración - B. Acumulada, no es concordante con la inversión realizada el año anterior. - El ítem B.4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros anuales presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas probadas. - El artículo J.2 Inversiones Sociales presenta inconsistencia ya que en Acumulada (GCP), no se tiene en cuenta las inversiones realizadas en los años anteriores. - El ítem presentado no se encuentra georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de bocanillas y frentes de explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el N.º 202022-0. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No. 504 de 2019 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el N.º 202022-0. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, disponible en el siguiente enlace https://anmam minera.gub.ve/colegioexterno/abierto, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - F B M - INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en ANNA MINERIA, bajo el N.º 202022-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18145	GRANITOS Y MARMOLES S A	20-04-2022	AUT-911-297	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18145, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el FBM anual 2019 por las siguientes inconsistencias: -B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores -Los datos de producción incluidos NO corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para el mineral Recocho, los valores están muy por encima de lo aprobado. -B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores. -C2. Ventas: Venta de producción en bruto: Los datos de venta de producción en bruto no coinciden con los datos de producción en bruto para el mineral Piedra Coralina. -D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19812	LADRILLERA S.A.	20-04-2022	AUT-911-298	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 19812, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S NO APROBAR el FBM anual 2020 por las siguientes inconsistencias: -B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. -El plano no contiene la delimitación del polígono otorgado en el contrato de concesión, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No 19812, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2020, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, Página 2 de 3 contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	20-04-2022	AUT-911-299	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : Página 2 de 3 NO APROBAR el Permiso Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: -B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. -B4. Reservas: No se diligencian completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el Instrumento Técnico. -Según la Resolución 504 del 2019, no corresponde con la información geográfica de ANNA MINERIA. -En la información administrativa las cifras de cupos no cuentan con una respectiva nota geográfica de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Resolución No. 13743-B. REQUERIMIENTOS : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que subsane las inconsistencias indicadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Resolución No. 13743-B. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente resolución, para que presente las modificaciones requeridas, dando cumplimiento al artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES : RECOMENDAR al titular minero, según la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS (MCD) PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS, adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el estado de las copias geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas contenidas dentro del método, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Resolución No. 13743-B. INFORMAR que la obligación de presentar al Permiso Básico Minero, así como las copias o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2010 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, disponible en el siguiente enlace: https://anmineria.gub.boy.gov.co/gestionminera, dando cumplimiento al artículo 287 de la Resolución No. 4-2020 de 31 de diciembre de 2019 – Por medio de la cual se adopta un nuevo Permiso Básico Minero. INFORMAR que a través del presente acto se recoge el concepto técnico registrado en ANNA MINERIA, No. 13743-B. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	20-04-2022	AUT-911-300	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2012 por las siguientes inconsistencias: --03. Actividades de construcción y montaje. La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --La etapa indicada en el FBM NO corresponde a la etapa contractual y anualidad Página 2 de 3 para el período informado, el título en 2012 se encuentra en etapa de construcción y montaje --Según la Resolución 034 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Mapa Simple Base --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA Minería --En la información difundida las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 40052-0. REQUERIMIENTOS : REQUERIR BAJO APELLO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 116 de SBS de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2012, dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la notificación por escrito de la presente resolución, para que ingrese al sistema SIGM - ANNA Minería y sustente la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES : INFORMAR que la obligación de presentar al Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos solicitados sobre los mismos, a partir del año 2015 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, disponible en el siguiente enlace: http://anm.gob.co/consultas/externa/consultas, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40052 de 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero. INFORMAR que a través del presente acto se adopta el concepto técnico registrado en ANNA Minería, bajo el Radicado No. 40052-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 006 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	21-04-2022	AUT-911-301	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 21501, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S APROBAR Formato Básico Semestral 2016, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la allí información consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 006 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
27.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	21-04-2022	AUT-911-302	



Página 1 de 1

[illegible]

						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20010, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: NO APROBAR el Formato Básico semestral 2017 por las siguientes inconsistencias: -En Reservas. El dato indicado para reservas y reservas no es congruente con el contenido en el rubro de reservas técnicas aprobado. -Los datos de producción incluidos no corresponden a la producción en el rubro de reservas técnicas para la actividad. -Según la Resolución 006 del 2013, no corresponden a las coordenadas geográficas Mapa Grupos Base. En la información cartográfica las curvas de nivel no concuerdan con la respectiva carta geográfica, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANIA MINERÍA. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMO DE MULTA al Rular minero, de conformidad con el artículo 115 de GDS. Página 2 de 3 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero semestral 2017, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANIA MINERÍA, bajo el Radicado No. 46734-0. Para lo cual se otorga al término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SICM - Ania Minería y sube la foto que se le envía, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 1437. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR al titular minero, seguir la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y actualizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas dentro del catálogo, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANIA MINERÍA, bajo el Radicado No. 46734-0. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Ania Minería, disponible en el siguiente enlace https://aniaminera.gob.co/sigminera/externa/ajustes, dentro cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40320 de 21 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico MINERO. INFORMAR que a través del presente auto se adopta el concepto técnico registrado en Ania Minería, bajo el Radicado No. 46734-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 006 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este auto.
30.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-101	OPERADORA MINERA S.A.S.	21-04-2022	AUT-911-305	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GJJ-101, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: Página 2 de 3 APROBACIONES: NO APROBAR el Formato Básico semestral 2007 por las siguientes inconsistencias: -La etapa indicada en el FBM No. 3 corresponde a la etapa subterránea y actividad para el periodo correspondiente, para el periodo 2007, el dato no concuerda con el contenido en el rubro de reservas técnicas. Los datos suministrados no son congruentes entre sí, el rubro de trabajadores no concuerda con el número de empresas del rubro E. P. seguridad social. Los datos suministrados no son congruentes entre sí, el rubro de empresas del rubro E. no concuerda con el rubro de trabajadores afiliados a la seguridad social, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANIA MINERÍA, bajo el Radicado No. 32960-0. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMO DE MULTA al Rular minero, de conformidad con el artículo 115 de GDS de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero semestral 2007, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANIA MINERÍA, bajo el Radicado No. 32960-0. Para lo cual se otorga al término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SICM - Ania Minería y sube la foto que se le envía, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 1437. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Ania Minería, disponible en el siguiente enlace https://aniaminera.gob.co/sigminera/externa/ajustes, dentro cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40320 de 21 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico MINERO. INFORMAR que a través del presente auto se adopta el concepto técnico registrado en Ania Minería, bajo el Radicado No. 32960-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 006 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este auto.

31.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	21-04-2022	AUT-911-306	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2015 por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje NO corresponden a la sumatoria del acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el Instrumento Técnico. --Según la Resolución 504 del 2015, no corresponde a las coordenadas geográficas Masara, Giras, Bodolá. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA Minería. --En la información aduanera las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 40671-0. Página 2 de 3 años anteriores --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el Instrumento Técnico. --Según la Resolución 504 del 2015, no corresponde a las coordenadas geográficas Masara, Giras, Bodolá. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA Minería. --En la información aduanera las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 40671-0. REQUERIMIENTOS : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 565 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2015, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 40671-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - ANNA Minería y subsane la falta que se le imputa, registrada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 665 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2015 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, disponible en el siguiente enlace http://anannar.com.gov.co/sigmin/default.asp, dando cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2015. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en ANNA Minería, bajo el radicado No. 40671-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
32.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	21-04-2022	AUT-911-307	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : APROBAR el Formato Básico Semestral 2019, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 13725-0. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en ANNA Minería, bajo el radicado No. 13725-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
33.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	21-04-2022	AUT-911-308	

						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje. La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas. No se diligenciaron completamente los campos de reservas y reservas según lo establecido en el Instrumento Básico --Según la Resolución 004 del 2019, no corresponde a las coordenadas geográficas. Magna Gringa Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANMA Minería --En la información suministrada los cursos de ríos no cuentan con su respectiva carta geográfica, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERÍA, bajo el Radicado No. 43003-0. Página 2 de 3 años anteriores --B4. Reservas. No se diligenciaron completamente los campos de reservas y reservas según lo establecido en el Instrumento Básico --Según la Resolución 004 del 2019, no corresponde a las coordenadas geográficas. Magna Gringa Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANMA Minería --En la información suministrada los cursos de ríos no cuentan con su respectiva carta geográfica, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERÍA, bajo el Radicado No. 43003-0. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 2005 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERÍA, bajo el Radicado No. 43003-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - ANMA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la Ley 605 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Formas Técnicas Círculos y la Resolución No. 004 del 2019 de la ANMA donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERÍA, bajo el Radicado No. 43003-0. INFORMAR que la obligación de presentar al Formato Básico Minero, así como los ajustes a requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minero - ANMA Minería, disponible en el siguiente enlace: http://sistemaintegral.mgm.gov.co, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 43003-0 del 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero. INFORMAR que a través del presente acto se adopta el concepto técnico registrado en ANMA Minería, bajo el Radicado No. 43003-0. INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
34.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	21-04-2022	AUT-911-309	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: Página 2 de 3 NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje. La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas. No se diligenciaron completamente los campos de reservas y reservas según lo establecido en el Instrumento Básico --Según la Resolución 004 del 2019, no corresponde a las coordenadas geográficas. Magna Gringa Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANMA Minería --En la información suministrada los cursos de ríos no cuentan con su respectiva carta geográfica, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERÍA, bajo el Radicado No. 43003-0. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 2005 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERÍA, bajo el Radicado No. 43003-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - ANMA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la Ley 605 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Formas Técnicas Círculos y la Resolución No. 004 del 2019 de la ANMA donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERÍA, bajo el Radicado No. 43003-0. INFORMAR que la obligación de presentar al Formato Básico Minero, así como los ajustes a requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minero - ANMA Minería, disponible en el siguiente enlace: http://sistemaintegral.mgm.gov.co, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 43003-0 del 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero. INFORMAR que a través del presente acto se adopta el concepto técnico registrado en ANMA Minería, bajo el Radicado No. 43003-0. INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 006 del 22 de marzo de 2019, efectúese la notificación de esta decisión administrativa.

35.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A.	21-04-2022	AUT-911-310	Una vez verificado el expediente digital del título minero No19847, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S NO APROBAR el FBM anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --Documentos de soporte: No se pudo verificar la información adjunta (Archivo ZIP) por que el archivo no fue cargado correctamente, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No19847, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2019, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
36.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A.	21-04-2022	AUT-911-311	Una vez verificado el expediente digital del título minero No19847, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S NO APROBAR el FBM anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad -- D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. Según la Resolución 504 del 2016, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Surpas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la geográficamente establecida en ANNA minería --Se debe presentar la topografía mínima sobre todo el área del polígono obtenido y no solo de una parte de ella. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual, se reporta regalías y no se evidencia en el plano el frente de explotación., de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No19847, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2020, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las Página 2 de 3 faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
37.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-14221	NICANOR GUILLERMO FONTALVO	21-04-2022	AUT-911-312	

			RICAURTE, SIERRA PEREZ & CIA S. EN C.			Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: -B2. Actividades de construcción y montaje. La información reportada en el FBM para el año 2019, en cuanto a las actividades de construcción y montaje no corresponde a la información del año anterior. -B4. Reservas. No se diligenciarán completamente los campos de reservas y reservas según lo aprobado en el instrumento técnico. -Según la Resolución MIM del 2019, no corresponde a las actividades geográficas. -El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA MINERÍA. -En la información actualizada las áreas de nivel no cuentan con su respectiva zona geográfica. -De acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 13745-0. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las recomendaciones indicadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 13745-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y submeta la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las zonas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como aplicar su conocimiento a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 13745-0. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.gob.co, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero -FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge al concepto técnico registrado en Anna Minería, bajo el Radicado No. 13745-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
38.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRAIO S.A.S	21-04-2022	AUT-911- 313	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MA6-08251, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: -B1. Inversiones en exploración. Se reportan avances de las actividades en exploración en el Item B2 y no se reporta el valor de la inversión -B1. Inversiones en exploración. La información reportada en el FBM 2020 para las etapas de exploración F40 corresponde a la indicada para el mismo periodo en el Formato A, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 36316-0. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 36316-0. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Obligatorias y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 36316-0. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.gob.co, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero -FBM. INFORMAR que a través del presente acto se acoge al concepto técnico registrado en Anna Minería, bajo el Radicado No. 36316-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

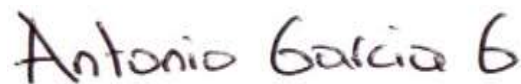
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 21 de abril de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ****PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA****PAR-CARTAGENA****VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**